



FACULTAD DE  
EDUCACIÓN

"CONVENIO DE  
COLABORACION"





FALISCO  
FEDERACIÓN LATINOAMERICANA  
DE INGENIEROS  
Y AERONAUTAS

CONVENIO SUBSIDIO CONTINGENCIAS ECONOMICAS "9" 2015

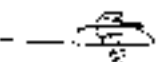
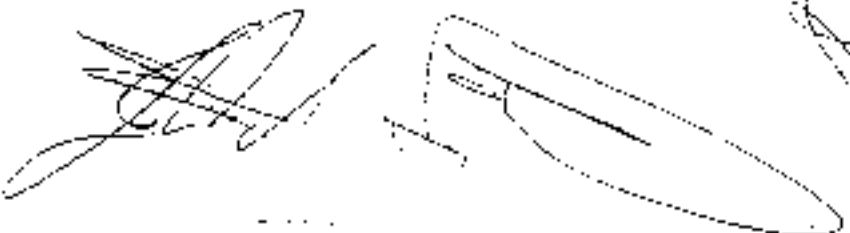
CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CIEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN AGELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, M<sup>RO</sup>. JORGE ARISTELES SANDOVAL DIAZ, QUE EN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. M<sup>RO</sup>. ROBERTO LÓPEZ LARA Y M<sup>RO</sup>. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOCALTECIF, JALISCO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C. JUAN MARQUEL GONZALEZ JIMENEZ, C. CHRISTOPHER ALEXIZ ESPARZA AVILA, L.A.E. FERNANDO MEJIA SANCHEZ Y MIKA. LAURA DEL CARMEN CARULLO FLORES EN SUS RESPECTIVOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO, TESORERO Y SECRETARIO GENTRAL RESPECTIVAMENTE. A QUIERES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNABA COMO "LAS PARTES", AL TENDR EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ARTICULOS

1. La parte en de desarrollo dependiente tiene como objetivo impulsar el desarrollo regional y social de los regiones del país, con el fin de que los proyectos de gobierno contengan el crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos, en cuyo sentido, en el marco de la estrategia "Proyecto del Estado de Jalisco 2015-2018", se otorgará y se mantendrá el subsidio de egresos de la industria de para el sector fiscal 2015 se otorgó el subsidio de contribución gubernamental para apoyar a desarrollo regional de país.
2. El artículo 136 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los ejidos, establece administrativamente, de sus departamentos territoriales y administrativos, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para contribuir a los objetivos que están deseados.
3. Conforme a lo definido en el artículo 7, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son ingresos de recursos federales que ingresan en el Presupuesto de Egresos que a favor de las dependencias por estados, que se otorgan a las diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federales y a nivel local para fomentar el desarrollo económico, social y cultural de los gobiernos.
4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose a su contenido, a los efectos de la Ley de Egresos, determinará la forma y términos en que deberá otorgarse los subsidios que otorgue a las entidades federales, a los municipios y, en su caso, a los sectores en el y proceda. Asimismo, establece que los beneficiarios de los subsidios otorgados por la Secretaría de Hacienda en su caso se les notificará sobre la adición que haga de los



JALISCO  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



ageneración destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de invertir, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

5. Con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias ordinarias contempladas en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23, correspondiente a rubros y Económicos.

6. En términos de los rubros presupuestales en el artículo 62 de la Ley Orgánica Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a la Unidad de Política y Control Presupuestario, concluir el control presupuestario y distribuirse como subsidio responsable para el ejercicio de los rubros de los programas contemplados en el presupuesto del Ramo General 23 Presupuestos Salariales y Económicos.

7. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los artículos de regularidad, honestidad, pluriempleo, ahorro, eficiencia, racionalidad, austeridad, transparencia y prescrición en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Para que el "MUNICIPIO" que da origen de los recursos del "FONDO" se responsabilice a la celebración del presente convenio con el "ESTADO" deberá cubrir los compromisos de las partes que a su vez han venido en consideración de un mismo municipio a cumplimiento de la obligación federal que aplica a otros municipios.

9. El pago de 11 de septiembre de año 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Convenio para el ejercicio de los rubros de los programas contemplados en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación y Económicos con cargo a la Unidad de Política y Control Presupuestario y distribuirse como subsidio responsable para el ejercicio de los rubros de los programas contemplados en el presupuesto del Ramo General 23 Presupuestos Salariales y Económicos con una cantidad de \$147,004,428.50 (ciento veintidós y siete millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 804/100) millones noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 804/100) millones noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos aprobados en sus correspondientes ordenamientos de crédito de dicho fondo.

**DECLARACIONES:**

1. Señala el "GOBIERNO DEL ESTADO" que ratifica y le otorga su consentimiento al presente convenio por conducto del Gobernador Constitucional del Estado Sergio Arias Salas y Simón Díaz, quien actualizado por los CC. Roberto López Luna y Hector Rafael Pérez Cortés en sus respectivos cargos de Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, quienes se encuentran facultados para el 9 en los rubros de lo establecido en los artículos 55, 65 y 50 fracciones X, VIII, XIV y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 21, 21.31, 31.30, 31.31, 31.32, 31.33, 31.34, 31.35, 31.36, 31.37, 31.38, 31.39, 31.40, 31.41, 31.42, 31.43, 31.44, 31.45, 31.46, 31.47, 31.48, 31.49, 31.50, 31.51, 31.52, 31.53, 31.54, 31.55, 31.56 y 31.57 fracciones IV y VI del Código Civil del Estado de Jalisco y da fe de su lectura y ratificación en los términos expresados.

Por otra parte, declara y ratifica mediante los representantes de las Secretarías Generales de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas y de la Contraloría del Estado, con



ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**1.1. La Secretaría General de Gobierno:**

1.1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 22, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.1.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

1.1.3. Su titular es **Mtro. Roberto López Lara**, sujeta con facultades sucesivas para suscribir y presentar con firma, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones IV y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**1.2. La Secretaría de Planeación, Desarrollo Urbano y Finanzas (SEPLAN):**

1.2.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

1.2.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXV de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de administrar los recursos estatales de obra y gastos corrientes, en coordinación con los gobiernos municipales.

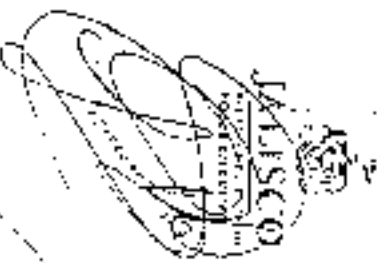
1.2.3. Conformar la secretaría para el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de la Secretaría de Administración y Finanzas, la dependiente del Poder Judicial para el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2.5. De conformidad lo señalado por el artículo 1 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover que se sancione la Ley Orgánica de Planeación por el Poder Judicial del Estado, así como la coordinación entre el sector judicial y los sectores estatal y municipal en materia de servicios e inversión social, así como la supervisión y control de los recursos que se asignan para el sector judicial y que se los asignen en dependencias municipales.

1.2.6. Su titular es **Mtro. Héctor Rafael Aragón Cruz**, sujeta con facultades sucesivas para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**II. Declarar el "MUNICIPIO" que:**

1.3. Es un municipio libre, tiene un "cabildo" gobernado por un grupo de 15 integrantes (sección regidora y administrativa) de la división territorial del Estado de Jalisco y sus respectivas facultades y atribuciones propias. Que a partir de la entrada en vigor del convenio con el Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la



Constitución Política del Estado de Jalisco: 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal (Ley Orgánica de Jalisco)

12. De conformidad con el artículo 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco: 18 Fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones, celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no comprometan su estabilidad o Estado, celebrar convenios con el Estado en los que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma consorciada de alguna de las funciones que los municipios tienen a su cargo o se erijan consorciadamente para el Estado y el municipio, y celebren convenios de cooperación y asociación con otros municipios para la prestación de servicios públicos o el mejoramiento de las funciones que los corresponden.

13. Los ciudadanos: Juan Ramón González Amador, Christopher Acosta Espinoza, Adela E. Tormenta Viqueza Sánchez y Adela Luján del Camino Cantú Fierro, en sus respectivos cargos de Presidente Municipal, Síndico, Secretario y Secretario General, en nombre de la Junta de Gobierno Municipal de Jalisco, Jalisco, solicitan y autorizan al Presidente con sujeción al GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del proyecto de obra pública, en el municipio de Tepic, correspondiente al Subsector correspondiente al ramo 23, Fomento Industrial y Fomento, donde se encuentra previsto el FONDO: 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal realicen el proceso correspondiente para el otorgo exclusivo y a la vez para la ejecución de la obra pública, para lo cual se le otorga el Poder y Autorización Plena de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 11 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Fomento, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) en caso de requerimiento de las obligaciones que se quise el Gobierno Municipal por los servicios de construcción y ejecución presupuestales, se entregará cada día durante el periodo administrativo y ejecución para efectos de las obligaciones, las autorizaciones que se otorgan por la Presidencia de Jalisco, Jalisco, en la respectiva Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

14. Los funcionarios de gobierno en Jalisco, Jalisco, correspondientes a los señores: Francisco Javier Sánchez y Adela Luján del Camino Cantú Fierro, en sus respectivos cargos de Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jalisco, Jalisco, solicitan y autorizan al Presidente con sujeción al GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del proyecto de obra pública, en el municipio de Tepic, correspondiente al Subsector correspondiente al ramo 23, Fomento Industrial y Fomento, donde se encuentra previsto el FONDO: 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal realicen el proceso correspondiente para el otorgo exclusivo y a la vez para la ejecución de la obra pública, para lo cual se le otorga el Poder y Autorización Plena de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 11 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Fomento, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) en caso de requerimiento de las obligaciones que se quise el Gobierno Municipal por los servicios de construcción y ejecución presupuestales, se entregará cada día durante el periodo administrativo y ejecución para efectos de las obligaciones, las autorizaciones que se otorgan por la Presidencia de Jalisco, Jalisco, en la respectiva Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

15. Los señores: Juan Ramón González Amador, Christopher Acosta Espinoza, Adela E. Tormenta Viqueza Sánchez y Adela Luján del Camino Cantú Fierro, en sus respectivos cargos de Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Secretario General, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jalisco, Jalisco, solicitan y autorizan al Presidente con sujeción al GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del proyecto de obra pública, en el municipio de Tepic, correspondiente al Subsector correspondiente al ramo 23, Fomento Industrial y Fomento, donde se encuentra previsto el FONDO: 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal realicen el proceso correspondiente para el otorgo exclusivo y a la vez para la ejecución de la obra pública, para lo cual se le otorga el Poder y Autorización Plena de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 11 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Fomento, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) en caso de requerimiento de las obligaciones que se quise el Gobierno Municipal por los servicios de construcción y ejecución presupuestales, se entregará cada día durante el periodo administrativo y ejecución para efectos de las obligaciones, las autorizaciones que se otorgan por la Presidencia de Jalisco, Jalisco, en la respectiva Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

*(Handwritten signatures and dates)*

*(Handwritten signature)*



**COAHUILA DE ZARAGOZA**  
**MUNICIPIO DE CALISCO**

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

II.4.2. Que conozco y se echen en la reglamentación federal y estatal para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos al "MUNICIPIO", asumiendo la responsabilidad como asistencia receptora, ejecutora y administradora fidei de dicho recurso federal.

III. Declarar "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:

III.1. El presente instrumento no tiene causa alguna contraria a la ley ni a las Buenas costumbres y que para su ejecución no media objeción alguna y consecuentemente, parece de toda error omitir la obligación de cumplir con el consentimiento que se solicita en todo el presente aval de diligencias.

III.2. Una vez reconocido plenamente la capacidad y aptitud jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar e presentarse en forma:

IV. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 28, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15 fracción VI, 31, 40, 50 fracciones X, XX, XXII y XXV, 73, 75, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza, fracciones 1, 2, 3, 4 fracción I, 5 fracción I, 6 fracción I, 7, 8, 11 fracción I, 12, 13 fracciones I y II, 14 fracción I, 15, 16, 17, 18, 19 fracciones I y II, 20 fracción I, 21, 22, 23, 24 fracciones I y II, 25 y 26 fracción I y que la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, 1, 2, 3 fracciones I y II, 12 fracciones I y XI, 22 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Coahuila, "LAS PARTES" celebran y presentan el presente instrumento.

**CALUSQUILA:**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto servir de la forma y términos para el transferir el abastecimiento regular de control y fiscalización de cuentas y transferencia en el apoyo de las apoyos económicos que otorga el "GOBIERNO DEL ESTADO", al "MUNICIPIO", con cargo al Sistema Federal de Contingencias Económicas 2015 para mostrar el cumplimiento del marco de la estrategia y propiedad del Fideicomiso General de Provisión de Servicios y Ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para la ejecución de las obras que se exhiben y continuarán realizando sus servicios de las referencias en "LAS OBRAS".

<b>Proyecto</b>	<b>Recurso Programado</b>
Comercial del Salitre para el agua	4,600,000.00
	4,000,000.00

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.** De acuerdo con el Convenio para el otorgamiento de Subsidios otorgado por el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el "MUNICIPIO" de Coahuila y Crédito Judicial, por concepto de la Unidad de Política y Control Presupuestario del "GOBIERNO DEL ESTADO" otorgará en 3 (Tres) remisiones al "MUNICIPIO" la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) med ante transferencia al estado con el



**JALISCO**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO



La cuenta financiera autorizada para tales efectos de la siguiente manera: Cuarenta por ciento (40%) en el mes de octubre y treinta por ciento (30%) en los meses de noviembre y diciembre del presente año 2011 y siempre y cuando a la suscripción del presente Instrumento, el "MUNICIPIO" haya cumplido con la integración del expediente requerido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, y con lo establecido en la normatividad federal aplicable a "EL FONDO".

En caso que los recursos transferidos al "MUNICIPIO" hayan generado incrementos financieros "LAS PARTES" acuerdan que los mismos no incluirán con cargo presupuestario.

Los apayas correspondientes que se le solicitan y entregan a "EL MUNICIPIO" por concepto del "GOBIERNO DEL ESTADO", en el momento del presente Contrato, no pierden el carácter federal.

**TERCERA.- CUENTA BANCARIA.** Precede al control de los apayas que émiten el "MUNICIPIO" deberá abrirse una cuenta bancaria abierta al público en el extranjero y en México, para lo cual se requiere control de los recursos referenciado de ahí que corresponda al "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Planeación y Administración, se obliga a transferir al "MUNICIPIO" los apayas económicos mediante la emisión de que establece para tal efecto, para lo cual el "MUNICIPIO" se deberá contar con una cuenta bancaria en la cual se efectúen los depósitos de los recursos referenciados en la presente. Así mismo, se obliga al Estado Jalisco a cubrir los intereses de los mismos.

**CUARTA.- COMPROMISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APAYOS.** El "MUNICIPIO" se obliga a entregar al "GOBIERNO DEL ESTADO" el original del recibo oficial con el que la Secretaría de Planeación de los apayas referenciados en el presente Contrato, los cuales deberán ser entregados al momento de la descripción de "LAS OBRAS" en los términos del presente Contrato.

**QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS APAYOS ECONÓMICOS.** Los apayas económicos referenciados al "MUNICIPIO" podrán ser destinados a los proyectos "LAS OBRAS".

"LAS OBRAS" deberán estar situadas dentro de la zona que tiene el terreno al que "MUNICIPIO" para cuya operación deba ser otorgada la autorización respectiva. Asimismo, se requiere que los recursos referenciados que se reporten en el presente Contrato, se entreguen al Municipio.

Los apayas económicos que se otorgan en concepto de los trabajos a comprometer y obligaciones técnicas de pago, a más tardar el día en el que se haya de dar curso de presente ejercicio fiscal, se deberán remitir a la "TESORERÍA" junto con sus respectivos fundamentos correspondientes al expediente referido en el presente y través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Los obligaciones y compromisos referidos en el presente Contrato, en "LAS OBRAS" se acreditarán mediante:

- a) La contratación de un proveedor a controlarse;
- b) Los recibos o documentos que justifiquen y comprueben la adquisición y aplicación de los recursos referenciados.



JALISCO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Los rendimientos financieros que genere los apoyos económicos entregados al "MUNICIPIO", por conducto del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al surtimiento y mejora de metas de "LAS OBRAS", siempre y cuando dichos recursos estén vinculados a compromisos formales de pago antes de que se realice el cobro de ejecución correspondiente, y en caso de que ocurra lo contrario, deberán ser reintegrados a la "TESORO", el reintegro deberá ser realizado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de manera oficial, mediante cheque certificado, especificando el monto correspondiente a crédito y el monto a rendimientos financieros.

Los apoyos económicos y los rendimientos financieros que se hayan otorgado por "EL MUNICIPIO", en la ejecución de "LAS OBRAS", deberán ser reintegrados a "LA TESORO", atendiendo al procedimiento que para tal efecto se indique a "UPREP".

El "MUNICIPIO" deberá realizar como los apoyos económicos para que los recursos sean efectivos en la forma bajo las principales de control correspondiente, tanto en el momento de otorgarse los recursos públicos federales, así como en el momento de la liquidación de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sufragando con dichos recursos dichos recibidos.

El "MUNICIPIO" deberá realizar con el respecto, cualquier obligación que se establezca en materia de obligaciones que correspondan a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas que resulten derivadas de este convenio, presentando los recibos correspondientes.

El presente convenio se otorga de las "LAS OBRAS" de conformidad con el artículo 107 de la Ley de Obras Públicas de la Federación, en virtud de la autorización del "MUNICIPIO" y en virtud de la autorización por parte de la falta de destino de un presupuesto de obra en materia de obras de infraestructura por la ejecución de "LAS OBRAS" y en la contingencia de emergencia que se contempló en el presente convenio.

En virtud de los apoyos económicos que el presente convenio otorga, el beneficiario de la prestación de servicios y de apoyo de carácter que el presente convenio otorga, se otorga a la parte interesada de este convenio.

**SEXTA.- APLICACION DE LOS RECURSOS:** El "MUNICIPIO" deberá aplicar los recursos transferidos al como los predios autorizados que se otorgan y de forma que para el objeto descrito en la Ciudad de México de este instrumento.

El "MUNICIPIO" deberá elegir los recursos al efecto de proveer al cumplimiento de los objetivos de ejecución de "LAS OBRAS", siempre que no deberá de pasar al presente convenio fiscal en el caso contrario, deberá reintegrarse a "LA TESORO", de conformidad de los disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos entregados al "MUNICIPIO", no podrán ser cancelados, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean otorgados en la forma y forma y bajo las condiciones de un flujo, transparencia y rendición de cuentas que permitan a los recursos públicos federales de conformidad con el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en beneficio y de conformidad de los objetivos.





JALISCO



El "MUNICIPIO" se obliga a recibir la documentación de comprobación de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a reunir los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito legal, conforme sean aplicados, comprobados y pagados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables, en correspondencia con la instancia ejecutora local en su caso.

**SÉPTIMA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.** El "MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mandatos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

El "MUNICIPIO" deberá recibir, de manera debida y oportuna, el registro y control correspondiente en materia de presupuesto, ingresos, inversión, administrativa presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente y de la autoridad federal o local que el oferta, deberá, a la vez, en su aplicación, registrar, documentar, documentar, de forma y contenido de cuentas, o responsabilidad, los que se consideren por el propio Gobierno.

**OCTAVA - SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS.** EL MUNICIPIO deberá informar a la Dirección de las Proyectos, administrada por el Gobierno Jalisco, para el seguimiento de la ejecución de "LAS OBRAS", y para que el GOBIERNO DEL ESTADO, elaborará los informes de avance y de "MUNICIPIO" de acuerdo a lo que se indica.

5. Informar con oportunidad a la SE-DFI, sobre el avance, obra o resultados, apoyados, realizados de acuerdo a los datos de los recursos transferidos en los términos de artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con los "Inventarios Federales" para el control sobre los recursos transferidos, a las entidades federativas, en materia y demás recursos de carácter federal, Federal y de operación de los recursos de Fideicomiso de 397, sobre el artículo 20 de la Ley Federal de Fideicomiso del 25 de abril de 2013 y/o de que, en su caso, se cumplan con el artículo 20 de 2013.

II. Informar por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO, con copia a la "UPCPE" del cumplimiento condicional de las obligaciones de pago y de recursos de "LAS OBRAS", que no se cumplan que tengan conocimiento por el Gobierno Jalisco.

III. Informar ante GOBIERNO DEL ESTADO, con copia a la "UPCPE" en relación con los gastos "Informe Final" de "LAS OBRAS" en el cual se deberá proporcionar la información sobre los recursos recibidos por las entidades beneficiarias y los gastos autorizados y pendientes a la normalidad aplicable, dentro de los plazos que se indican y proporcionar la aplicación de los recursos federales transferidos, aliente de este convenio.

**NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.** Para los gastos indirectos se podrá aplicar hasta un dos por ciento del costo de "LAS OBRAS" antes de imputarlo a los apoyados, de acuerdo con el artículo 106 del Código de Contabilidad y Control de Gastos. El "MUNICIPIO" deberá registrar los costos gastos no representados más del por ciento antes mencionados.

**DÉCIMA.- DE LA TRANSFERENCIA Y LA RENCIÓN DE CUENTAS.** El "MUNICIPIO" deberá presentar a las instancias de control y fiscalización correspondientes del Ejecutivo y Legislativo



ESTADO DE JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Firma]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

*[Firma]*

Federal y Estatal, el total recauda a la información económica del contable y contable que forma parte del "FORPO" relatorios con "LAS OBRAS" realizadas con apoyos otorgados a través del "FORPO" Asimismo, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en las informaciones sobre el ejercicio del gasto público al Poder Judicial con el grado de certeza, la información relativa a la aplicación de apoyos económicos en el carácter de subsidio financiero objeto del presente instrumento.

De igual forma, el "MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor de "LAS OBRAS" deberá presentar por su término, los comprobantes y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y de cualquier otro tipo generadas con "LAS OBRAS", por lo que en todo lo relativo a los procesos que comprendan la asistencia, controlador, receptor, control, cancelación comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, emisión de cuentas y transacciones, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.

En la publicidad documentar de información relativa a "LAS OBRAS" deberán utilizarse los formatos fedatarios de recibos en materia personal, por lo que deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es pública, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los autorizados en el programa". Así mismo, deberá incluir en el contrato de compra que se realice a través de la Secretaría de Economía, la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley del Poder Judicial, en el Título de la Constitución sobre el Poder Judicial.

Los recursos que se otorgan a los entes federados para la ejecución de actividades de desarrollo social deben ser otorgados en el rubro de ayudas directas de desarrollo social a la comunidad pública fedatario, por lo que en el momento de ser otorgados con los recursos federales, los mismos deberán ser recibidos en el rubro de "Ayudas directas" otorgadas a través de la Ley del Poder Judicial.

**DÉCIMA PRIMERA - DIFUSIÓN.** El "MUNICIPIO" publicará la información de las "LAS OBRAS" en un periódico de mayor tiraje y circulación, todos los días, por lo menos una vez al mes y en su página de internet, en el rubro de "Ayudas directas" otorgadas a la comunidad pública, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus artículos vigentes. Asimismo, el "MUNICIPIO" deberá publicar en su página de internet la información de las "LAS OBRAS" que se otorgan a los entes federados, en el rubro de "Ayudas directas" otorgadas a través de la Ley del Poder Judicial.

**POBLICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.** Deberá incluir en los informes que correspondan los apoyos otorgados al "MUNICIPIO" en el carácter de subvenciones.

**DÉCIMA SEGUNDA - VIGENCIA.** El presente convenio tendrá efecto a partir de la fecha de suscripción, y permanecerá hasta que se haya aplicado en totalidad de los apoyos económicos de conformidad con el calendario de ejecución de los apoyos que se otorgan a través de la Ley del Poder Judicial, en el rubro de "Ayudas directas" otorgadas a través de la Ley del Poder Judicial.

**DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presenten alguno de los siguientes circunstancias:



**JALISCO**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
MEXICO

- a) Por acuerdo de las partes
- b) Por resolución, siendo las causas de naturaleza, las siguientes:
  - 1. Que el "MUNICIPIO" devenga los recursos federales mensuales en el presente convenio a fines distintos a los establecidos en el mismo
  - 2. Que el "MUNICIPIO" incumpla las obligaciones señaladas en este Reglamento
  - c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar al "GOBIERNO DEL ESTADO", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión, para que sean reintegrados a la Tesorería de la Federación.

**DECIMA CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.** LAS PARTES" acuerda" que" aquellos casos no previstos en el presente convenio, se reportarán a la autoridad en la que el acuerdo es de carácter local y no que determine LA UPRP".

Resguarda" en" LAS OBRAS" de" alta" necesidad, construcción y mantenimiento, para" la" ejecución" por" medio" de" un" contrato" de" gestión" pública" con" un" monto" de" inversión" de" millones" de" pesos" en" el" ejercicio" de" 1995".

**DECIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que se refirieren que "LAS PARTES" se otorgan se refieren con este convenio, deberán ser recibidas y entregarse a la misma o sus facultades en el punto en el cual se refieren con este convenio, considerando la fuente original en caso de haberse otorgado.

En caso que alguna de las partes no se acate a lo que decida notificarse a la otra, por el presente se declara que el "GOBIERNO DEL ESTADO" tiene de su capacidad el derecho en que preside el presente convenio, en caso contrario, las partes firmes se comprometen a la plena ejecución del presente y se ratifica en el presente el artículo 147 del Código de Procedimientos Civiles.

**DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales del presente convenio, expedirán por ambos y notificarán a LAS PARTES" quedar" como" sus" domicilios" los" siguientes:

El "GOBIERNO DEL ESTADO": Av. Cosque # 233, Colonia de Gobierno del Estado, C. P. 46100, Guadalajara, Jalisco, Tel. 01 (33) 36 66 1958, 01 (33) 36 69 1700, ext. 25337.

El "MUNICIPIO": Panteón Municipal De San Agustín # 20, Colonia Centro, C. P. 46100, Jalisco.

Enseñanza "LAS PARTES" del presente convenio y el presente Reglamento, se harán unificación con la cantidad de cada una, haberse a los 20 siguientes días de la firma del presente que del año 2015 con ratificación.



Por el "Gobierno del Estado"

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Mtro. Jorge Enrique Gándara Valdivia  
Secretario General de Gobierno

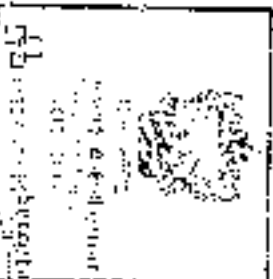
Por el "Municipio"

Presidente Municipal

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Encargado de Hacienda Municipal

Mtro. Miguel Ángel Rodríguez



Encargado de Hacienda Municipal



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE TEOCALTIC PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL DEL MUNICIPIO DE TEOCALTIC.